



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,  
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:  
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:  
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2017-00682– 00.  
Asunto: Ejecutivo a continuación del incidente de regulación de honorarios

Armenia, 11 noviembre 2022.

Analizada la petición para iniciar proceso ejecutivo [doc 098.], se verifica que hay competencia [Artículo 306 del CGP] en virtud a que en este Despacho Judicial se tramitó regulación de honorarios y se profirió auto en la que se condenó a la parte incidentada al pago de honorario a favor de la parte demandada [doc 97].

Como la solicitud para que se libre el mandamiento de pago, se hizo dentro de los treinta días conforme con el artículo 306 de la misma normatividad, se notificará por estado el contenido de este auto a la parte ejecutada, como no hay indebida acumulación de pretensiones; es viable librar la orden de pago reclamada.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal con sede en Armenia, Quindío,

## RESUELVE,

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago a favor de Construcciones Buendía y López S.A.S con nit 800011205-2 y a Cargo de Parroquia de la Catedral María Inmaculada de Armenia identificado con CC N° 890.000467-5 por las siguientes cantidades líquidas de dinero:

	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	VALOR CAPITAL	LIQ. INT. MORA SOBRE EL VLR. CAPITAL	
				DESDE	HASTA
1	Sentencia	CAPITAL	\$ 3.000.000=	20 de octubre 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
2	Sobre costas se resolverá en su momento				

**SEGUNDO:** Imprimir al presente asunto el trámite procesal señalado por los artículos 430 y ss. del Código General del Proceso.

**TERCERO:** Notifíquese el contenido de este proveído a la parte ejecutada, mediante anotación en estados (Artículo 306 del CGP), advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada o de diez (10) para formular las excepciones que estimen pertinentes.

/Jmgo

Inhábiles 12, 13 y 14 noviembre 2022  
Se notifica por estado el 15 noviembre 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 459aa4a75d3ac3a34e70a600df7ab82c56d9e3d80f165e701a0ffb71ea894628

Documento generado en 11/11/2022 10:00:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>